

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de julio de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones y

Considerando:

Que mediante resolución n° 473 del 30 de mayo ppdo. se aprobó la licitación pública n° 129/89, adjudicándose parcialmente la misma a la firma "BOLCOLLIA S.A.I.C." (confr. fs. 98).-

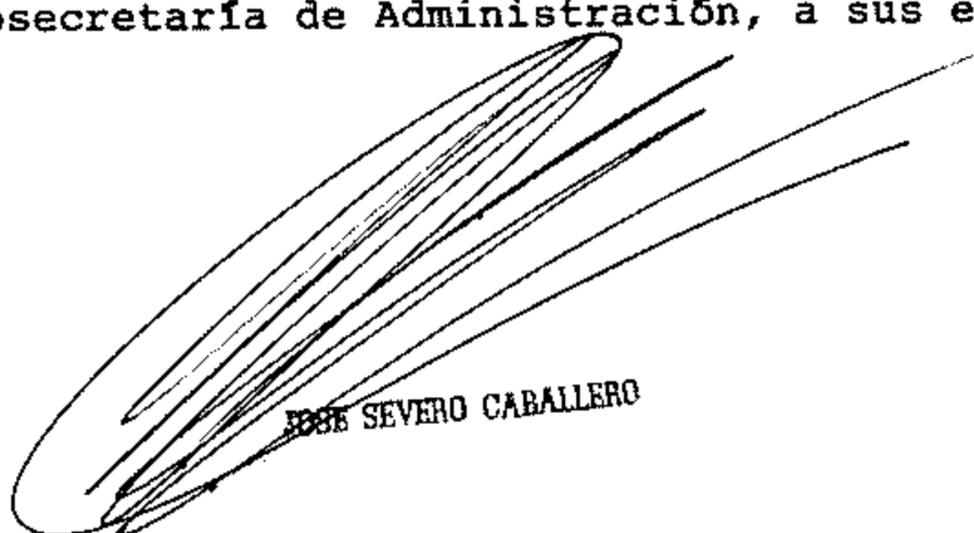
Que a fs. 105 la citada empresa se presenta solicitando que se considere en su oferta como única condición de venta la de contado neto a cinco (5) días de la fecha de entrega.-

Que a fs. 108 realiza una nueva presentación destacando que la comunicación de la adjudicación fue recibida una vez finalizado el plazo de mantenimiento de ofertas.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por resolución n° 473/89 a favor de la firma "BOLCOLLIA S.A.I.C".-

2°) Regístrese, comuníquese a la Subdirección General de Servicios y Producción y remítase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO